



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/331
19 de junio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 99 de la lista preliminar*

PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 19 de junio de 1989 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle una copia de la Gran Declaración Verde sobre los derechos humanos.

Le agradecería que hiciera distribuir esta declaración como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 99 de la lista preliminar.

(Firmado) Ali Abdelssalam AL-TRIKI
Representante Permanente

* A/44/50/Rev.1.

89.15561 8788b

Best Copy Available

6 p.

Anexo

GRAN DECLARACION VERDE DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA ERA DE LA JAMAHIRIYA

El pueblo árabe libio organizado en los Congresos Populares a nivel de base, inspirado en la primera declaración de la Gran Revolución del 1° de septiembre de 1969 que hizo que la libertad triunfara definitivamente en su territorio; guiado por el sentir de la declaración histórica que instauró el poder del pueblo el 2 de marzo de 1977, fecha en que se inició una nueva era que puso fin a la lucha de siglos de la humanidad y fomentó sus denodados esfuerzos en pro de la libertad y la emancipación.

Siguiendo el ejemplo del Libro Verde, guía de la humanidad para rescatar definitivamente el poder de las manos del individuo, de la clase social, de la secta religiosa, de la tribu y del partido, e instaurar una sociedad donde todos los hombres libres sean iguales en el ejercicio del poder, el disfrute de las riquezas y el derecho a las armas.

Respondiendo a las constantes provocaciones contra el revolucionario, internacionalista Muammar Al-Qaddafi, creador de la era de la Jamahiriya, quien materializó en sus ideas y sufrimientos las esperanzas de los oprimidos y de los subyugados en el mundo y abrió ante los pueblos la opción del cambio a través de la revolución popular como instrumento para lograr una sociedad jamahirí.

Convencido de que los derechos humanos fueron legados a la tierra por Alá y no constituyen regalo de nadie, de que esos derechos no existen en las sociedades donde prevalecen la opresión y la explotación, de que dichos derechos no se logran hasta que el pueblo triunfe sobre sus verdugos y los regímenes que reprimen la libertad desaparezcán para que se instaure el poder popular y se fortalezca su presencia sobre la faz de la tierra, cuando impere la organización del pueblo con los Congresos Populares, porque no hay garantías de derechos humanos en el mundo si existen gobernantes y gobernados, señores y vasallos, pobres y ricos.

Consciente de que las penurias de la humanidad no desaparecerán, ni los derechos humanos se reafirmarán, si no es con la construcción de un mundo dirigido por las masas, donde los pueblos tengan el poder, las riquezas y las armas, y los gobiernos y los ejércitos desaparezcán; y las comunidades, los pueblos y las naciones se liberen del peligro de las guerras, en un mundo donde reinen la paz, el respeto, el amor y la cooperación.

El pueblo árabe libio basado en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el contenido de los textos de las resoluciones de los Congresos Populares nacionales e internacionales, dentro y fuera del país, guiado por las palabras de Omar Ben Jalab quien dijo: "Cuándo se ha visto esclavizar a los hombres que nacieron libres del vientre de sus madres", primera declaración de libertad y de derechos humanos en la historia de la humanidad, decide publicar la Gran Declaración Verde de los derechos humanos en la era de la Jamahiriya, en virtud de los siguientes principios:

1. Partiendo de la base de que la democracia es el poder popular y no la expresión popular, los hijos de la sociedad jamahirí declaran, que el poder del pueblo lo ejercen directamente, sin representación, ni delegación de nadie, en los Congresos y en los Comités Populares.

2. Los hijos de la sociedad jamahirí veneran la libertad del hombre, la defienden y prohíben su restricción, pues el encarcelamiento sólo debe ser para aquellos cuya libertad represente un peligro o un factor corrupto para los demás. Las sanciones tienen como objetivo la reforma social y la salvaguardia de los valores humanos y los intereses de la sociedad; la sociedad jamahirí prohíbe las sanciones que lesionen el honor del ser humano y perjudiquen su integridad, tales como, las condenas a realizar trabajos forzados y el encarcelamiento por largo tiempo, y también prohíbe infligir daños materiales o morales al reo; condena la especulación comercial con su caso o realizar experimentos con el detenido, la sanción se le impone al individuo a título personal y en virtud del delito cometido sin que repercuta ni influya en los familiares del autor del delito (no aplicar la ley del talión).

3. Los hijos de la sociedad jamahirí, en tiempos de paz, tienen libertad de movimiento y de residencia.

4. La ciudadanía en la sociedad jamahirí es un derecho sagrado que no se puede suprimir, ni retirar.

5. Los hijos de la sociedad jamahirí rechazan las acciones clandestinas, la utilización de la fuerza, en cualquiera de sus formas, de la violencia, del terrorismo y del sabotaje y consideran todo lo anterior como una traición a los patrones y valores de la sociedad jamahirí que reafirma la decisión soberana de cada individuo en los Congresos Populares de base, garantiza su derecho a expresar su opinión públicamente y con absoluta libertad; renuncian a la violencia como forma de imponer sus ideas y opiniones, reconocen el diálogo democrático como el único método para exponer sus planteamientos, y consideran las relaciones hostiles a la sociedad jamahirí, con cualquier parte extranjera, y por cualquier procedimiento, como una gran traición a la sociedad.

6. Los hijos de la sociedad jamahirí tienen la libertad de formar federaciones, sindicatos y ligas para proteger sus intereses profesionales.

7. Los hijos de la sociedad jamahirí son libres en su comportamiento particular y en sus relaciones personales, y nadie puede inmiscuirse en ellas salvo que una de las partes de la relación se queje o que ha habido un comportamiento o una relación perjudicial a la sociedad o corrupta, o que contravenga los valores establecidos.

8. Los hijos de la sociedad jamahirí exaltan la vida del hombre y la preservan; el objetivo de esta sociedad es suprimir la pena de muerte y hasta que se logre este objetivo, la pena de muerte sólo se impondrá a aquéllos cuyas vidas constituyen un peligro o un perjuicio para la sociedad; el condenado a muerte puede pedir la mitigación de la condena o una redención o rescate a cambio de conservar su vida; el Tribunal puede conmutar la pena, si ello no constituye un daño a la

sociedad, ni una negación de los sentimientos humanos; se condena la utilización de formas repulsivas de ejecución, como la silla eléctrica, la administración de inyecciones y el gas letal.

9. La sociedad jamahirí garantiza el derecho de litigación y la independencia judicial; todos los acusados tienen derecho a ser juzgados de forma imparcial y justa.

10. Los hijos de la sociedad jamahirí se rigen por una legislación sagrada con normas fijas, inmutables, como las de la religión y la tradición. Declaran que la religión es la fe absoluta en Dios, en los valores espirituales sagrados, propios de cada persona y generales de toda la sociedad, pues es una relación directa con el Creador, sin intermediarios, y la sociedad jamahirí prohíbe el acaparamiento de la religión y su explotación para provocar la división, el fanatismo, la inclinación hacia la tendencia shiita, el sectarismo, o las matanzas fratricidas.

11. La sociedad jamahirí garantiza el derecho al trabajo, pues el trabajo es un deber y un derecho de todo individuo que pueda desempeñar de forma individual o con la participación de otros; cada individuo tiene derecho a escoger el trabajo que le acomode.

La sociedad jamahirí está integrada por asociados, no por asalariados, la propiedad resultante del esfuerzo es sagrada y se la protege, siempre que no lesione los intereses colectivos, y tiene derecho a que se le reconozca una indemnización justa.

Los hijos de la sociedad jamahirí están libres del yugo del salario, y como confirmación del derecho humano a esforzarse y producir, el que produce es el que consume.

12. Los hijos de la sociedad jamahirí están libres del feudalismo, pues la tierra no es propiedad de nadie, cada individuo tiene el derecho a explotarla en su beneficio a sembrarla y conservarla por toda su vida y la de sus herederos y, según sus esfuerzos, a satisfacer sus necesidades.

13. Los hijos de la sociedad jamahirí tienen la libertad de alquilar una vivienda, pues la casa es de quien la habita y es una propiedad sagrada, siempre que respete los derechos de los vecinos "de los buenos y de los malos vecinos", pero no utilizará la vivienda de ningún modo perjudicial para la sociedad.

14. La sociedad jamahirí es solidaria y garantiza a los individuos una vida honrada y cómoda y ha alcanzado también un nivel avanzado de salud pública, llegando a ser una de las sociedades más sanas ya que garantiza la atención a los niños y a la maternidad, además de la protección a los ancianos e impedidos. La sociedad jamahirí es la benefactora y protectora de sus hijos.

15. La enseñanza y la instrucción son un derecho natural de todo ser humano, pues todo ser humano tiene derecho a elegir, sin consignas ni imposiciones, la educación que le convenga y la enseñanza que satisfaga sus gustos.

16. La Jamahiriya es una sociedad donde imperan la virtud, y los nobles valores, una sociedad que exalta los ideales y valores humanos en su afán de llegar a una comunidad humana sin agresiones, ni guerras, sin explotación ni terrorismo, una sociedad en la que no haya grandes ni pequeños. Todas las naciones, todos los pueblos y todas las nacionalidades tienen derecho a vivir en libertad, conforme a sus deseos, a decidir su propio destino, y a establecer su entidad nacional. Las minorías tienen derecho a conservar su identidad y su patrimonio hereditario, y no es lícito reprimir sus legítimas aspiraciones ni utilizar la fuerza para integrarlas en otra u otras nacionalidades.

17. Los hijos de la sociedad jamahirí reafirman el derecho del ser humano a disfrutar de esas ventajas, prerrogativas, de esos valores e ideales que son fruto de la solidaridad, la cohesión, la unidad, la armonía el amor a la familia, a la tribu, a la patria y la humanidad. Por esta razón, tratan de configurar su nación como una entidad nacional natural y apoyan a los que luchan por establecer su propia entidad nacional natural. Los hijos de la sociedad jamahirí rechazan toda discriminación entre seres humanos por motivos de color, sexo, religión o cultura.

18. Los hijos de la sociedad jamahirí, que protegen y defienden la libertad en cualquier parte del mundo y apoyan a los oprimidos por su causa, alientan a los pueblos para que se enfrenten a la injusticia, la opresión, la explotación y el colonialismo, y los exhortan a resistir al imperialismo, al racismo y al fascismo, conforme al principio de la lucha colectiva de los pueblos contra los enemigos de la libertad.

19. En la sociedad jamahirí, que es una sociedad de esplendor y creatividad todo individuo tiene libertad para pensar, innovar y crear. La sociedad jamahirí promueve con ahínco el progreso de las ciencias y el florecimiento de las artes y las letras y procura garantizar su difusión entre las masas, evitando que nadie las monopolice.

20. Los hijos de la sociedad jamahirí reafirman que uno de los derechos sagrados del ser humano es el de formar una familia, donde padres, madres e hijos se sientan unidos, pues no conviene al hombre ni cuadra a su naturaleza otra maternidad que la genuina, ni otra lactancia que la natural, pues el hijo es criatura de su madre.

21. Los hijos de la sociedad jamahirí son iguales, sin distinción entre hombres y mujeres, en todos los aspectos de la vida humana, pues toda discriminación jurídica entre hombre y mujer es una flagrante injusticia que no tiene justificación alguna. Por ello, han estatuido que el matrimonio es una sociedad igualitaria de dos partes equiparadas en derechos, pues ninguna de las dos partes puede casarse con la otra contra su voluntad, ni divorciarse sin previo acuerdo de voluntades, o tras sentencia dictada por un tribunal legítimamente constituido. Pues es injusto privar a unos hijos de su madre y privar a una madre de su casa.

22. Los hijos de la sociedad jamahirí ven en el servicio doméstico la esclavitud de los tiempos modernos. En efecto, el criado está sometido al amo y su condición no está regulada por ley alguna. Tampoco goza de garantía o tutela, sino que vive a merced de su amo, víctima de su despotismo, y se ve forzado a realizar

tareas que rebajan su dignidad humana e hieren sus sentimientos, acuciado por la necesidad y esperando obtener un pedazo de pan. Por eso, la sociedad jamahirí ha prohibido el servicio doméstico, pues de las tareas de casa se ocupan los que en ella habitan.

23. Los hijos de la sociedad jamahirí creen que la paz entre las naciones es garantía de prosperidad, bienestar y concordia, y por ello hacen un llamamiento para que se elimine el tráfico de armas y se limite la fabricación, pues la carrera de armamentos disipa la riqueza de las naciones y arroja la carga tributaria sobre los hombros de sus miembros, aterrados ante la perspectiva de que aquélla se extienda llevando la ruína y la desolación al mundo entero.

24. Los hijos de la sociedad jamahirí hacen un llamamiento para que se eliminen las armas atómicas, bacteriológicas y químicas, y todos los medios de destrucción en masa, y para que se destruyan sus arsenales, a fin de librar a la humanidad de las centrales atómicas y del peligro que entrañan sus residuos.

25. Los hijos de la Jamahiriya, que se comprometen a proteger su sociedad y su régimen político basado en el poder popular, y a mantener sus valores, principios e intereses, consideran que la defensa colectiva es un modo de protegerla y responsabilidad de todos sus ciudadanos, de uno y otro sexo, pues el deber de morir por la patria es intransferible.

26. Los hijos de la sociedad jamahirí se comprometen a respetar este documento. No permitirán que se viole y considerarán un delito toda acción contraria a los principios y derechos que contiene. Toda persona tiene derecho a recurrir a los tribunales para obtener reparación de cualquier atentado que se cometa contra los derechos y libertades que en él se enuncian.

27. Los miembros de la sociedad jamahirí, exhibiendo con orgullo ante el mundo el Libro Verde, como guía para llegar a la emancipación y método para alcanzar la libertad, anuncian a las masas el advenimiento de una nueva era que dará al traste con los regímenes corruptos y verá desaparecer la injusticia y la explotación.

Asamblea General del pueblo de la gran
Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista

Declaración emitida en la ciudad de Al-Baida',
el 12 de junio de 1988
